

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 388-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua,

ACUERDA:

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República a comparecer ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Fusión de tres Bienes Inmuebles, propiedad del Estado, ubicados en la jurisdicción del municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, los que se describen de la forma siguiente: 1) Lote de terreno con un área de doscientas once hectáreas y seis mil ochocientos metros cuadrados (211 has. 6,800 mts²), con los siguientes linderos particulares: NORTE: Hacienda San Ildefonso, de Carlos Báez hijo; SUR: Lotes de terrenos de Don Eliseo Corrales; ORIENTE: Resto de la Hacienda Pasquier, que se reserva el Señor Domingo Mora Noriega; PONIENTE: Propiedad El Bolero de María de Bárcenas; inmueble inscrito con el Número 15,381; Tomo 162; Folios 263, 264 y 265; Asiento 3ro, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. 2) Lote de terreno con área de Doscientas manzanas (200 mzs.), comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Finca La Piedra, que fue de Humberto Chamorro Chamorro, luego de Rebeca de Gorn y Hacienda San Ildefonso de Carlos Báez hijo; SUR: Carretera a San Juan de por medio, resto de la Hacienda Pasquier de Carlos José Solórzano Rivas, Carlos Guillermo Bonilla Solórzano y María Haydee de Gorn; ORIENTE: Resto de la Finca Pasquier de los señores Solórzano; OCCIDENTE: Las Pampas de Eliseo Corrales y La Piedra de la Señora Gorn; inscrito con el número 17,699, Tomo 416, Folio 298 y Tomo 419, Folio 208 y 209, Asiento 4º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. 3) Lote de terreno con un área de trescientas treinta y cuatro manzanas (334 mzs.), ubicado dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Hacienda San José de los herederos de Cornelio Argüello, luego de Anastasio Somoza; OCCIDENTE: Hacienda de Adrián Zavala y hermanos, luego de Carlos Báez

hijo y hacienda de Salvador Solórzano, luego finca El Bolero o Los Angeles de María Bermúdez de Bárcenas, finca Las Pampas de Eliseo Corrales y finca La Piedra de Humberto Chamorro Chamorro, luego de Rebeca de Gorn; NORTE: Terrenos baldíos ahora Hacienda San Ildefonso de Carlos Báez hijo, terrenos baldíos y Hacienda Chilamatillo o Santa Rita; SUR: Río Tipitapa; inscrita con el número 18,075, Tomo 416, Folio 293 y Tomo 419, Folios 213 y 214, Asiento 3ro, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. El inmueble a fusionarse, tendrá un área total de Ochocientas treinta y cuatro manzanas y dos mil quinientas varas cuadradas (834 Mzs. y 2,500 vrs2), ubicada dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: Resto de la propiedad La Campana; SUR: El Bejucal, Ciudadela San Martín Etapas I y II; ESTE: Resto de la Propiedad La Campana y el Proyecto Timal; OESTE: Carretera Panamericana.

Arto.2 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la formalización de la correspondiente Escritura Pública a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día quince de Agosto del año dos mil dos.- **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.
